



Residencia de Ancianos NTRA. SRA. DE LA CARIDAD

**ESTATUTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE
LA FUNDACIÓN ASILO RESIDENCIA DE ANCIANOS
NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD DE VILLARROBLEDO**

Este Estatuto ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación-Asilo Residencia De Ancianos Nuestra Señora De La Caridad De Villarrobledo el día 31 de Julio de 2025, surtiendo efectos desde entonces.



Contenido

PREÁMBULO.....	3
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS BÁSICOS	4
DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	5
FUNCIONES DEL RESPONSABLE	6
PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	7
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	8
CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONAL	9
MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO	10



PREÁMBULO

La Fundación-Asilo Residencia de Ancianos Nuestra Señora De La Caridad De Villarrobledo -en adelante, la Fundación- es, a los efectos de la Ley 2/2023, sujeto obligado a disponer de un Sistema Interno de Información, como herramienta para informar de acciones u omisiones que, en el seno de su actividad puedan cometerse, y que supongan una infracción del ordenamiento jurídico del derecho de la Unión Europea o del derecho nacional que puedan suponer una infracción penal o administrativa grave o muy grave, a los efectos del art. 2 de la citada ley.

Además, la Fundación, más allá de las obligaciones legales, teniendo entre sus valores el Compromiso Ético y que persigue la Justicia Social, enmarcada en los valores del humanismo cristiano, considera que debe regirse su actuación por criterios de honestidad y transparencia, para los que el Sistema Interno de Información sirve de garantía de su cumplimiento.

Por tanto, la Fundación quiere implantar, en el ejercicio de su actividad, un Sistema Interno de Información, de acuerdo con las características y reglas de la citada ley; y con base en la misión, visión y valores que le son propias. Este Sistema se regirá por los principios de accesibilidad, buena fe, protección al informante, confidencialidad, anonimato, objetividad, respeto a la presunción de inocencia y transparencia y está abierto a los patronos, al personal directivo y empleado, a los usuarios de la residencia, a los terceros que se relación con la entidad y a la sociedad en general.

El presente Estatuto viene a ser la norma originaria de este Sistema.



ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS BÁSICOS

Artículo 1

El presente Estatuto se aplica a toda la Fundación y a sus miembros, desde el Patronato, órgano de gobierno hasta las personas residentes, pasando por el personal empleado y voluntario, tengan carácter directivo o no.

Artículo 2

Para el desarrollo de la actuación del Sistema Interno de Información y, especialmente, del Canal de Información asociado, se elaborará un Reglamento, que deberá ser aprobado por el Patronato de la fundación, como Órgano de Gobierno de la entidad.

Artículo 3

El Sistema Interno de Información tiene como objetivo a largo plazo, en la medida de las posibilidades, a aunar y sustituir cualquier otro sistema o canal de información, denuncia y quejas que supongan la infracción de un ilícito penal o administrativo en la fundación y, especialmente, aquellos que vienen impuestos por la ley, especialmente, aun sin ánimo de ser una lista cerrada, respecto a los canales de denuncia de acoso laboral, por razón de sexo y/o por identidad sexual, según se establezca en sus propios protocolos.

Quedan excluidos los canales de quejas y/o buzones de sugerencias que la fundación pueda utilizar como herramienta de comunicación con su personal y usuarios para una mejora del servicio ofrecido, sin voluntad de que sean herramienta para la denuncia de infracciones.

Artículo 4

El Sistema Interno de Información estará abierto a todos los informantes, tengan o no relación formal, laboral, económica o de cualquier categoría con la fundación.



DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Artículo 5

El Responsable del Sistema Interno de Información, a los efectos del artículo 8 de la ley 2/2023, será la persona que el Patronato designe, de entre el personal de la fundación. Deberá tener, en todo caso, relevancia jerárquica, bien por tener responsabilidades directivas, o por ser un miembro del Patronato.

Artículo 6

Se priorizará que ocupe este cargo, siempre que sea posible, una persona con conocimientos de derecho, especialmente en el ámbito de cumplimiento normativo, o de economía, sin perjuicio de la oportuna colaboración y asesoramiento que requiera de profesionales de la entidad o de personal externo contratado. Este conocimiento, no obstante, podrá venir por la propia experiencia laboral, no necesariamente por la posesión de titulación académica.

Artículo 7

La duración del cargo de responsable del Sistema Interno de Información tendrá una duración de cuatro años, y no podrá ser cesado, salvo por causa legal, o por dejar de pertenecer a la entidad. Será independiente y autónomo en su labor como Responsable del Sistema Interno, sin dependencia jerárquica de ningún otro órgano o persona, más allá de lo que este Estatuto disponga en relación con su labor.

Artículo 8

Será nulo el despido de la persona Responsable del Sistema Interno de Información cuando este sea un miembro con relación laboral de la fundación y la causa del despido, explícita o implícita, sea el cese de su posición como Responsable.



Pora ello, si se cesa la relación laboral con la persona Responsable del Sistema Interno de Información, se motivará especialmente los motivos de dicha extinción de la relación laboral, a los efectos de acreditar que no guarda relación con su labor como Responsable.

Artículo 9

Si el Responsable no fuera miembro del Patronato, acudirá a sus reuniones, con voz pero sin voto, a aquellos puntos del día en los que se traten asuntos relativos al Sistema Interno de Información.

Artículo 10

El Responsable del Sistema Interno actuará con independencia y autonomía con respecto al patronato de la entidad. Actuará también con la máxima confidencialidad en el ejercicio de sus funciones recogidas en este Estatuto.

Artículo 11

Sin perjuicio de lo dispuesto en artículos anteriores, y sin que suponga menoscabo de las funciones y responsabilidades del Responsable, podrá delegarse la gestión del Sistema Interno de Información en trabajadores de la fundación, con dedicación preferente, o en profesionales externos.

FUNCIONES DEL RESPONSABLE

Artículo 12

Son funciones del Responsable del Sistema Interno de Información:

- La implantación del Sistema Interno de Información.
- La revisión del Reglamento del Sistema Interno de Información, así como las propuestas para su modificación.
- La dación de cuentas frente al Patronato de la Fundación de lo relativo al Sistema Interno de Información.



- La promoción del Sistema Interno de Información entre los miembros de la entidad y los terceros que con ella se relacionen.
- La revisión periódica del Sistema, las modificaciones que de esta se deriven y la sugerencia motivada al Patronato para que aplique las modificaciones que a este órgano le pudieran corresponder.
- Las notificaciones que correspondan a la Autoridad Independiente de Protección del Informante.
- Cualquier otra función que le sea otorgada por la ley o por la normativa interna de la entidad.
- La gestión del Canal y del procedimiento de gestión de informaciones sin perjuicio de la participación de terceros externos, según lo dispuesto en la legislación vigente.
- La custodia del registro de informaciones y cualquier otra información y/o documentación que el Sistema genere.
- La aplicación de las medidas de protección a los informantes, cuando proceda.
- El asesoramiento, en relación con el Sistema Interno de Información al Patronato, cuando sea requerido para ello.
- La recopilación y elaboración de las actuaciones realizadas por el Sistema Interno de Información. Anualmente dará cuenta de estas al Patronato. También dará cuenta en situaciones extraordinarias, por decisión propia o a requerimiento de esta.
- Cualquiera otra que le sea otorgada por la ley, el patronato, o la normativa interna de la fundación.

PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Artículo 13

El Sistema Interno de Información y, en concreto, el Canal de Información que se habilite, estarán convenientemente publicitados para el conocimiento de los miembros de la fundación y de los terceros que se relacionen con la entidad.



Artículo 14

En todo caso, el Sistema Interno de Información y, en concreto, el Canal de Información, tendrán un apartado propio en la web de la fundación. Este apartado será accesible y fácilmente visible, e incluirá el modo de comunicarse por el canal y el presente Estatuto, así como el Reglamento del Sistema Interno de Información.

Artículo 15

La Fundación publicitará el sistema también de forma interna, a su personal, a fin de que lo conozcan y vean en qué casos pueden ser utilizados, promoviendo su uso y formándoles en él.

Artículo 16

Al publicitar el Sistema Interno de Información, los medios de la entidad también publicitarán los Sistemas Externos de Información, así como las autoridades públicas competentes, cuando estos estén constituidos.

Artículo 17

La entidad tendrá en cuenta el perfil de los usuarios de la actividad de la fundación a la hora de habilitar las comunicaciones del Sistema Interno de Información. Especialmente, facilitará que estas puedan hacerse por escrito o, incluso, mediante entrevista personal, salvaguardando en todo caso la confidencialidad de los informantes.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 18

El presente Sistema Interno de Información acoge y promueve las medidas de protección al informante que señala el Título VII de la Ley 2/2023, que asume como propias.



Artículo 19

Especialmente, la Fundación no tomará represalias, ya sean laborales, económicas, reputacionales o de cualquier tipo contra los informantes que utilicen el Sistema Interno de Información.

Tampoco tomará represalias contra las personas involucradas, sin perjuicio de las sanciones y comunicaciones a las autoridades que podrán aplicarse según la legislación vigente y la normativa interna de la entidad.

Además, protegerá a los informantes que, de buena fe y sin temeridad o manifiesto desprecio a la verdad, usen el Sistema Interno de Información para poner en conocimiento de la entidad posibles incumplimientos.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 20

El Sistema Interno de Información de la Fundación-Asilo Residencia de Ancianos Nuestra Señora De La Caridad De Villarrobledo se acoge, en protección de datos, a lo regulado en el Título VI de la ley 2/2023, en particular, en la protección a los datos del informante. Es principio rector de todo el Sistema la confidencialidad de su identidad, que solo será revelada por requerimiento judicial o administrativo, si procede, y cualquier duda o interpretación del sistema deberá resolverse con respeto a este.

Artículo 21

En todo caso, se informará a los informantes de forma clara y expresa que su identidad, cuando la señalen, será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.



Artículo 22

A las personas que, sin ser informantes o personas involucradas por una información, participen en una tramitación del expediente, se les informará de que sus datos personales podrán ser tratados en la tramitación de las informaciones de este expediente.

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Artículo 23

El presente Estatuto podrá ser modificado por el patronato de la Fundación en cualquier momento.

Artículo 24

El Responsable del Sistema Interno de Información podrá solicitar al patronato la modificación del presente Estatuto, con una propuesta motivada.